

LOS PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN: UN EJEMPLO PIONERO EN LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA DE ESPACIOS CULTURALES Y NATURALES

M^ª Luz Hernández Navarro

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Universidad de Zaragoza

Helena Giné Abad

Escuela Superior de Turismo de Huesca

LOS PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN: UN EJEMPLO PIONERO EN LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA DE ESPACIOS CULTURALES Y NATURALES



M^a Luz Hernández Navarro

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Universidad de Zaragoza

Helena Giné Abad

Escuela Superior de Turismo de Huesca

LAS NUEVAS FORMAS DE UTILIZACIÓN DEL ESPACIO Y SU INTERRELACIÓN CON LAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

En el modelo actual de sociedad postindustrial, el medio rural se encuentra sumido en un proceso activo de readaptación funcional. El desencadenamiento de una crisis agraria generalizada ha propiciado que la primacía de la dedicación agrícola del pasado hay ido cediendo gradualmente protagonismo a nuevas formas de utilización del espacio.

Parece generalizarse una progresiva identificación de estos espacios como ámbitos potencialmente abiertos a diversas facetas del ocio, dentro del contexto de aplicación de estrategias de diversificación para el desarrollo del medio rural. Esta situación es coincidente con el aumento de la presión ejercida por la sociedad urbana para el uso y disfrute de estos espacios en su intento de satisfacer no sólo sus necesidades de esparcimiento, sino también del reencuentro con la naturaleza y con sus orígenes próximos. En consecuencia, los espacios rurales tradicionales y sus elementos constitutivos -paisaje, habitat y modos de vida-, pueden ser considerados como destinos turísticos (Bote, 1988; Crosby, 1993; Marchena, 1993; Ramos y Romero, 1995; Rubio Terrado 1999).

Ante el imparable incremento del numero de visitas a estos espacios caracterizados eminentemente por su fragilidad, surge la imperiosa necesidad de conservar su equilibrio natural. El medio rural se constituye de este modo como un espacio de protección de recursos básicos -agua, flora, fauna y gea- así como de valores arqueológicos y culturales que no es posible asumir sin la existencia de nuevas figuras de protección.

El establecimiento de espacios naturales sometidos a regímenes de protección especial en cuanto a su ordenación y manejo, se inicia en España en 1.916 con la Ley de Parques Nacionales, pero es a finales de la década de los ochenta, tras la aprobación de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, cuando se observan todos los aspectos ambientales

y de conservación desde una nueva perspectiva, aunando aspectos de conservacionismo naturalístico con los relacionados con la economía, el desarrollo y el turismo entre otros. Al amparo de esta Ley, las Comunidades Autónomas han ido reclasificando figuras previas a dicha Ley y creando otras nuevas.

La CC.AA. de Aragón comienza a promulgar, a partir de 1997, una serie de Leyes con finalidad conservacionista: Ley 12/1997 de 3 de diciembre de Parques Culturales, ampliada posteriormente por el Decreto 223/1998, por el que se regula el funcionamiento de los Parques; Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos y Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés. La primera de éstas pretende regular y normalizar la existencia de los denominados Parques Culturales, para potenciar la conservación y protección del patrimonio, ya que como el mismo preámbulo indica *“ha demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés”*. Este es el principal objetivo de esta actuación, desde la conservación y protección integral del patrimonio.

Esta Ley, de momento única en el mundo, es fruto de un proyecto legislativo presentado por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón ante las Cortes. Nace -según nos refiere el entonces Consejero, Bielza de Ory- *“como consecuencia de una experiencia existente en relación con la protección de conjuntos de arte prehistórico al aire libre, y desde la experiencia adquirida en relación con los parques culturales franceses y la forma de concebir la protección-promoción del patrimonio de los italianos”*. En la elaboración del texto del proyecto participaron tres expertos: el profesor Beltrán (Universidad de Zaragoza), el profesor Andre Humbert, geógrafo y responsable del Parque de la Lorena y el profesor Adamo (Universidad de Novara -Italia-).

Esta comunicación es una primera aproximación a la figura de Parque Cultural, dado el interés que suscita.

NORMATIVA DE LOS PARQUES CULTURALES. ASPECTOS DE INTERÉS

En diciembre de 1997 fue aprobada por las Cortes de Aragón la Ley de Parques Culturales, quedando enmarcada dentro de la Ley del Patrimonio Cultural de Aragón. Es necesario tener en cuenta que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma. Esta normativa define con precisión la figura de Parque Cultural *“está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes”*.

Se trata pues de un espacio singular en el que se integran diversos componentes del patrimonio material (histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal) y del patrimonio inmaterial (lingüístico, gastronómico, tradiciones, fiestas, vestimentas y la acción cultural autóctona). En este espacio todas las actuaciones se han de orientar hacia la *“protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial”*.

Cuatro son los objetivos fundamentales del establecimiento de la figura de Parque Cultural, según esta Ley:

Proteger, conservar y difundir el patrimonio natural y cultural sin perjuicio de la normativa y sistemas de gestión relativos a la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Fomentar la información y difusión cultural y turística de los valores patrimoniales. Ello incluye la potenciación y desarrollo de actividades pedagógicas dirigidas a todo tipo de público, así como la divulgación de los resultados de las investigaciones científicas.

Contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos e impulsar una adecuada distribución de los usos del suelo, compatible con el concepto rector del Parque.

Fomentar el desarrollo rural sostenible y la mejora del nivel y calidad de vida de las áreas afectadas con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

La declaración de Parque Cultural la realiza el Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento de Educación y Cultura y su gestión corre a cargo de un órgano que consta de Patronato, Consejo Rector y Gerencia. El Patronato elabora el Plan del Parque. Es un instrumento de planificación que, priorizando la protección del patrimonio cultural, procura la coordinación de los instrumentos de la planificación urbanística, ambiental, turística y territorial.

La financiación de las actuaciones contenidas en el Plan corresponde al Gobierno de Aragón y a los Ayuntamientos vinculados, en proporción y forma que figure en dicho Plan y de conformidad con los convenios y acuerdos que se suscriban por parte de dichas instituciones. Los ingresos extraordinarios podrán proceder del Estado, de la Unión Europea, así como de Instituciones privadas y de donaciones de particulares (sujetas éstas a la normativa reguladora del mecenazgo).

Es interesante señalar por último que la declaración de Parque Cultural es compatible con la Declaración de Espacio Natural Protegido para un mismo espacio, siendo necesaria en este caso la coordinación entre los Departamentos de Agricultura, Medio Ambiente, Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, para la planificación y gestión conjunta, promovándose la posibilidad de integración de los órganos de gestión y consultivos o de participación social de ambas figuras, así como la existencia de un único director o gerente.

Esta ley de Parques Culturales plantea, como otras políticas de desarrollo, que para la consecución de estos objetivos se deben coordinar las políticas territoriales con las sectoriales, especialmente las de patrimonio natural y cultural, fomento de la actividad económica, turismo rural, infraestructuras y equipamientos.

De hecho todos los Parques Culturales de Aragón están localizados en comarcas rurales, con las dificultades propias de estas áreas del interior que, en su mayoría, disfrutan de otras políticas de desarrollo, siendo particularmente significativa la Iniciativa Europea Leader II. Sólo el Parque Cultural de San Juan de la Peña, en el Camino de Santiago aragonés, no está en un área Leader. Este parque gira en torno a la figura del Monasterio de San Juan de la Peña, muy ligado al mismo origen del Reino de Aragón, al que ya le fue concedido el título de Sitio Nacional en 1920.

Además de la Iniciativa Leader, más conocida, merece la pena destacar la integración de alguno de

estos parques en un proyecto internacional de la Dirección General XVI de la Comunidad Europea: el programa *Terra Incognita*, ligada al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Este proyecto pretende conseguir el desarrollo regional de zonas deprimidas mediante la articulación de un modelo de gestión integral del territorio. Para ello propone la constitución de una red interregional e internacional que puedan servir como ejemplo piloto de demostración sobre ordenación del espacio en estas zonas especialmente vulnerables dadas sus características específicas.

Es un nuevo concepto, el de territorio-museo. Es el caso del Parque Cultural del Río Vero, en el Somontano de Barbastro (Huesca), que han implementado este proyecto para la ordenación territorial de 5 áreas del Mediterráneo, en la Cerdeña, Aragón y Cataluña a partir de la gestión de los yacimientos culturales que contienen. Son los territorios de Alghero (Cerdeña), Altas Cinco Villas y Somontano de Barbastro (Aragón), Peralada y Garraf (Cataluña). De esta forma pretenden desarrollar un enfoque multisectorial tanto de las políticas e iniciativas, y optimizar tanto los recursos financieros destinados a tal fin como los esfuerzos de los distintos agentes públicos y privados implicados en el desarrollo integral de estos territorios, una de cuyas principales potencialidades es su patrimonio histórico y artístico.

Se trata, en definitiva tanto de proteger y conservar ese patrimonio, como de utilizarlo como de recurso económico y de promoción del territorio.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE CADA UNO DE LOS 5 PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN

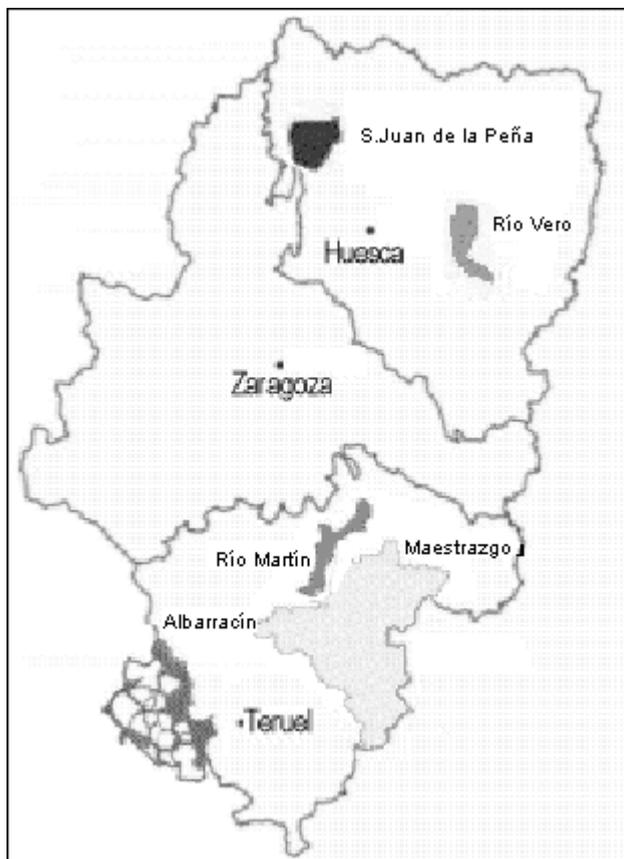
De los cinco Parques Culturales que hasta la fecha han sido declarados en la Comunidad Autónoma de Aragón, tres se encuentran ubicados en la provincia de Teruel –Río Martín, Maestrazgo y Albarracín– y dos en la provincia de Huesca –Río Vero y San Juan de la Peña–. La característica común a todos ellos es la de agrupar en una misma área geográfica un medio natural privilegiado junto a bienes de singular interés cultural, como pinturas de arte rupestre y conjuntos urbanos de gran valor histórico-artístico. Configuran por ello espacios de gran valor ecológico, cultural y turístico.

Cuadro 1. Parques Culturales de Aragón

Parque Cultural	Num. de municipios que integra	Fecha de Orden del Gobierno de Aragón
San Juan de la Peña	6	10 de junio de 1998
Río Vero	9	3 de julio de 1998
Maestrazgo	42	13 de julio de 1998
Río Martín	8	6 de julio de 1998
Albarracín	5	13 de julio de 1998

Fuente: Boletín Oficial de Aragón (varias fechas)

Figura 1. Localización de los Parques Culturales de Aragón



PARQUE CULTURAL DE SAN JUAN DE LA PEÑA

El Parque Cultural de San Juan de la Peña se localiza en torno a la Sierra y Monasterio del mismo nombre. De su historia reciente es interesante destacar que en 1869 el monte que rodea al Monasterio fue exceptuado de la venta a manos privadas, lo que permitió su conservación y que fuera declarado en mayo de 1998 Monumento Natural de San Juan de la Peña, por la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y Parque Cultural. Desde 1889 era Monumento Nacional y desde 1920 Sitio Nacional.

Este parque combina, de forma extraordinaria, lo natural y lo cultural, ya que, junto al Camino de Santiago, está íntimamente ligado al nacimiento del Reino de Aragón. Si su interés biogeográfico es relevante debido a que en esta zona confluyen y conviven paisajes mediterráneos y atlánticos, muy aprovechados por el hombre desde antiguo, es quizá su amplio patrimonio cultural, histórico y sus conjuntos urbanos los que le confieren los aspectos más propios de su personalidad. Por citar lo más representativo hablaremos del ya citado Real Monasterio de San Juan de la Peña y el conjunto de Santa Cruz de la Serós.

PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO

El Parque Cultural del Río Vero está situado entre las Sierras Exteriores del Prepirineo y el Somontano de Barbastro. Su área norte forma parte del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, Espacio Natural Protegido –Parque Natural- que alberga paisajes y ecosistemas de gran valor.

Nació, a petición de los municipios, tras el descubrimiento e investigación de su importante conjunto de arte rupestre. En numerosas oquedades que pueblan paredes de profundos acantilados talados por el río Vero, muy aprovechadas para practicar deportes de aventura, aparecen todos los estilos clásicos de la Prehistoria: arte paleolítico, levantino y esquemático. En el municipio de Colungo se ha localizado el Museo de Arte Rupestre, que no es el único que ofrece el Parque. A él le acompañan el Centro de Interpretación de la Comarca y el Museo del Vino en San Julián (Barbastro)

Además del arte rupestre este Parque está plagado de yacimientos arqueológicos, fortificaciones árabes, monumentos histórico-artísticos del Románico y Barroco, arquitectura popular, obras hidráulicas, costumbres y modos de vida, leyendas, etc.

También están perfectamente integradas las actividades económicas tradicionales, sobre todo las relacionadas con la agroindustria y su muy apreciada gastronomía. No hay que olvidar que se trata de una de las cuatro zonas aragonesas de vinos con denominación de origen: Somontano.

PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO

El Parque Cultural de Maestrazgo se ubica en las sierras del mismo nombre, en la Cordillera Ibérica turolense, drenada por el río Guadalupe y sus afluentes. Es el más extenso de los cinco, abarcando 42 municipios. El paisaje kárstico es predominante, destacando las profundas hoces excavadas por dicho río, las simas y cuevas cuyo mejor exponente son las Grutas de Cristal (en el municipio de Molinos). También son muy conocidos las Hoces del Guadalupe y los Órganos de Montoro, como paisajes espectaculares.

Los diversos yacimientos arqueológicos se localizan también aquí, destacando el yacimiento iberorromano del Cabezo de la Guardia (Alcarraza) y el arte rupestre del pantano de Santolea. Varios conjuntos históricos de interés (Cantavieja, La Iglesiasuela del Cid, Mirambel, Tronchón y Castillete, entre otros) albergan un patrimonio arquitectónico, civil y eclesiástico que abarca distintos estilos artísticos.

Se han realizado diversas actuaciones locales de carácter interpretativo para dar a conocer mejor estos parajes a los visitantes: Centro Geológico de Aliaga, Centro Paleontológico de Galve y Centro de Interpretación Medioambiental de Villarluengo. Además existe a lo largo del parque numerosas mesas y paneles de interpretación del patrimonio natural y cultural. En la actualidad, se están preparando proyectos temáticos sobre la minería, la cerámica, el textil, las Órdenes Militares y Religiosas, la arquitectura monumental, el urbanismo, el arte rupestre, el fuego, la cultura pastoril, el arte sacro, etc.

La actuación en el Parque Cultural del Maestrazgo pretende potenciar así mismo la producción y comercialización de los productos agroalimentarios de carácter artesanal, los deportes de aventura y los

servicios turísticos, complementando y diversificando la oferta cultural y para que se traduzca en una fuente de ingresos para sus habitantes.

PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN

El caso del Parque Cultural del Río Martín, en la Cordillera Ibérica al noroeste de la provincia de Teruel, merece especial atención, dadas las circunstancias de su origen. Fue la iniciativa local, representada por la Asociación de municipios y los propios habitantes quienes, respaldados por el Gobierno de Aragón, y entidades, como la sociedad minera SAMCA, consiguieron que, doce años antes de la aparición de la Ley, se impusieran normas de uso y protección de los diversos contenidos del espacio que actualmente ocupa dicho Parque Cultural.

Se crearon infraestructuras como casetas de información, indicadores, vallado y protección de abrigos prehistóricos, ruinas arqueológicas y yacimientos paleontológicos, trazado y señalización de senderos con mesas interpretativas de flora y fauna y se realizaron actuaciones de mejora y rehabilitación del patrimonio arquitectónico y cultural. Todo ello con cargo a los presupuestos municipales.

Cabe destacar, junto a actuaciones de ampliación y mejora y de la capacidad de alojamiento y acogida de visitantes, (áreas de acampada, lugares de apoyo a los visitantes y albergues), la creación de Centros como el de Ariño, que ofrece los calcos de arte rupestre de toda la zona, biblioteca especializada, material informático y de investigación y del Centro de Albalate del Arzobispo que presenta, de forma intermodal, las tradiciones y usos populares.

Queda comentar que, entre sus contenidos, merece especial atención los bosques de pinares y las sardas (Centro de Interpretación de Flora en Torre de las Arcas), la fauna rupícola (Centro de Interpretación de Fauna de Alcaine) y el paisaje geológico configurado principalmente por cañones, pliegues y cabalgamiento (Centro de Interpretación de Geología de Montalbán).

Pero sin duda uno de los mayores atractivos lo representan los fósiles (vertebrados, invertebrados, animales marinos) y huellas de dinosaurios de Ariño (Centro de Interpretación Paleontológica de Alacón) así como el numeroso conjunto de pinturas rupestres, declaradas recientemente Patrimonio Mundial por la Unesco (Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Ariño).

PARQUE CULTURAL DE ALBARRACÍN

El Parque Cultural de Albarracín abarca la zona oriental de la sierra del mismo nombre, al suroeste de la provincia de Teruel, y contiene 5 términos municipales. En este macizo de la Cordillera Ibérica destaca también el paisaje kárstico desarrollado sobre calizas mesozoicas que da lugar a impresionantes oquedades como el Hoyón de Rodenas y dolinas como la de Pozondón. El paisaje vegetal está caracterizado por la amplia extensión de bosques de pinares de rodano, extendidos de forma antrópica para aprovechar su resina.

La clave de este Parque la constituye la existencia de numerosos abrigos con pinturas rupestres, como los de Rodeno de Albarracín, Tajadas de Bezas, Olivanas, Ligros, Pajarero de Albarracín y Prado

de Tormón, declarados Patrimonio Mundial por la Unesco en 1998. A pesar de ello no se puede dejar de hacer referencia a los restos arqueológicos del asentamiento del reino de taifa y a la localidad de Albarracín, con sus impresionantes palacios y casas colgadas perfectamente integradas en su entorno geológico, como consecuencia de la utilización del yeso triásico de la zona para enlucir y ornamentar sus edificios.

CUADRO 2. MUNICIPIOS QUE INTEGRAN CADA PARQUE CULTURAL DE ARAGÓN

Parque	Municipios
<i>San Juan de la Peña</i>	Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca, Bailo, Caldearenas, Las Peñas de Riglos
<i>Río Vero</i>	Azara, Adahuesca, Alquézar, Bárcabo, Barbastro, Castillazuelo, Colungo, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero
<i>Maestrazgo</i>	Alcorisa, Más de las Matas, La Ginebrosa, La Cañada de Verich, Aguaviva, Castellote, Las Parras de Castellote, Seno, Berge, Molinos, Los Olmos, La Mata de los Olmos, Crivillén, Estercuel, Gargallo, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, La Zoma, Ejulve, Mezquita de Jarque, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Galve, Cuevas del Almudén, Jarque de la Val, Hinojosa de Jarque, Camarillas, Aliaga, Pitarque, Villarluengo, Bordón, Tronchón, Miravete de la Sierra, Villarroya de los Pinares, Cañada de Benatanduz, La Cuba, Mirambel, Cantavieja, Fortanete, La Iglesuela del Cid, Mosqueruela, Pueromingalvo
<i>Río Martín</i>	Montalbán-Peñarroyas, Torre de las Arcas, Obón, Alcaine, Oliete, Alacón, Ariño, Albalate del Arzobispo
<i>Albarracín</i>	Ródenas, Pozondón, Albarracín, Bezas, Tormón

Fuente: Boletín Oficial de Aragón (varias fechas)

BIBLIOGRAFÍA

- BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN nº 143: Ley 12/1997 de 3 de diciembre de *Parques Culturales de Aragón*.
- BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN nº 2: Decreto 223/1998 de 23 de diciembre de desarrollo parcial de la Ley 12/97 Parques Culturales de Aragón por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión.
- BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN nº 36: Ley 3/1999 de 10 de marzo, del *Patrimonio Cultural Aragonés*.
- BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN nº 64: Ley 6/1998 de 19 de mayo, de *Espacios Naturales Protegidos de Aragón*.

- BOTE GOMEZ, V.(1988): *Turismo en espacio rural. Rehabilitación del patrimonio sociocultural y de la economía local*. Ed Popular. Madrid.
- CROSBY, A. et alt. (1993): *Desarrollo turístico sostenible en el medio rural*. Ed. Centro Europeo de Formación Ambiental y Turística (CEFAT). Madrid.
- MARCHENA GOMEZ, M. (1993): “Turismo y desarrollo regional: el espacio del Ecoturismo” en *Papers de Turisme*, nº 11 pp. 111-132. Ed. Institut Turístic Valencià (ITVA). Valencia.
- RAMOS, E. y ROMERO, J.J.(1995): “Para una concepción sistémica del mundo rural”, 49-90, en RAMOS, E. y CRUZ, J. (Coord.): *Hacia un nuevo sistema rural*. Serie Estudios. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Madrid.
- RUBIO TERRADO, P. (1999): “El postproductivismo en los espacios rurales” en Informes Técnicos del Departamento de Agricultura y Pesca del País Vasco, nº 82: *Postproductivismo y Medio Ambiente* Ed. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz. pp.17-77.